

**FRANCISCO DE LA HOZ RODRÍGUEZ, DOCTOR EN DERECHO,
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS.**

**IMPLICACIONES POLÍTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS
DE LAS MIGRACIONES**

Los problemas complejos jamás son susceptibles de análisis o soluciones simplistas; mucho menos aún cuando en estos temas hay conexiones implícitas con cuestiones como los derechos humanos, el derecho legítimo de un Estado soberano a preservar su territorio, la seguridad de este mismo Estado, la desesperación de seres humanos ante la imposibilidad de llevar una vida digna en sus países de origen, los límites a la libertad religiosa o la forma de gestionar las relaciones sociales y el marco de convivencia dentro de las diferentes comunidades integradas por sujetos, familias o grupos de diferente origen. Si a todo esto le sumamos que las migraciones son un problema “glocal”, es decir, que afectan a la práctica totalidad de los Estados y que es prácticamente inviable que un territorio regule o gestione el problema de las migraciones de forma unilateral, demandando una considerable cooperación internacional,¹ nos encontramos ante un hecho imposible de resumir en un único slogan, como muchas veces se pretende desde las posiciones que analizan este tema desde un prisma parcial o interesado. Pocos temas de relevancia jurídica, política, social, cultural o económica poseen una complejidad tan brutal como este.

¹ VALLESPÍN, F., “Globalización y Política: la Crisis del Estado”, en *Teoría Política: Poder, Moral, Democracia*, Madrid, Alianza, 2003, p. 420.

Una de las características de los tratamientos mediáticos es la urgencia o la novedad, el corto plazo disponible para la difusión de los hechos novedosos, de tal forma que un suceso puede acaparar la atención informativa en un día a o dos, para desaparecer por completo de la escena en los días siguientes; así sucede cada vez que hay una tragedia en el Mediterráneo en la que fallecen decenas de inmigrantes, o hay un conflicto social a causa de la falta de integración social en cualquier ciudad europea. Hace unos años se dio un tratamiento mucho mayor del habitual al desembarco (que los hay a diario) de una patera en una playa de Andalucía (en el que no hubo ninguna víctima), por el hecho de que este se produjo en una playa naturista y fueron atendidos los inmigrantes por personas que estaban completamente desnudas. Sin embargo, la reflexión en profundidad de estos temas en los informativos, en general, y en los medios, en particular, suele brillar por su escasez, por no decir su ausencia, más allá de comentarios obvios o interesados en momentos puntuales de la campaña electoral permanente en la que vivimos.

En los dos polos en los que puede plantearse este tema los límites son difusos. Por un lado el interés nacional y el respeto a la territorialidad, pero no está claro hasta dónde puede ejercerse. Por otra parte, el límite absoluto que son los derechos humanos. Pero ambos se encuentran en claro conflicto y su resolución práctica conlleva infinitud de problemas, como puede verse en varios ejemplos.

Especialmente complicado es el tema de las migraciones desde el punto de vista laboral; las personas que vienen a España de forma ilegal, básicamente a través del estrecho (aunque no es la única posibilidad de inmigración irregular) lo hacen sin contrato de trabajo. La desesperación que sufren en sus regiones de origen provoca que cualquier posibilidad de subsistencia, por mínima que sea, resulte mucho mejor que la opción de quedarse en sus zonas de origen. A su vez, los que no proceden del estrecho,

sino que provienen de otros continentes, básicamente Iberoamérica, realizan trabajos a veces infrapagados, a veces por debajo del límite de la dignidad personal.

Posiciones contrarias a la inmigración sostienen que las personas que provienen del extranjero quitan el trabajo a los nacionales. Esta postura resulta demagógica por muchas cuestiones, y lo que desde luego tampoco parece razonable es la postura inversa, es decir, apertura de fronteras para que los inmigrantes realicen los trabajos no cualificados que muchos españoles rechazan.

Desde una perspectiva meramente pragmática, lo más sensato puede parecer (desde un prisma laboral) la aceptación de los inmigrantes con la formación cualificada para los trabajos que efectivamente vienen a realizar. No parece tampoco razonable cerrar las puertas a personas que vienen de forma legal a ganarse la vida de forma lícita desde el respeto al conjunto del Ordenamiento Jurídico. Sí es necesario establecer algún tipo de límite sobre las personas extranjeras que un Estado puede aceptar. Y por supuesto, y aunque pueda parecer una obviedad, que estas personas trabajen de forma digna, con los plenos derechos sociales y laborales que la legislación estatal concede a los ciudadanos nacionales.

Sin embargo, estos planteamientos teóricos pueden quedarse en papel mojado con suma facilidad, por la enorme complejidad de su materialización práctica, a lo cual cabe sumar que no existe, por parte del legislador, el debido interés para resolver los problemas que la inmigración ilegal provoca en el mercado laboral, por ejemplo la casi nula regulación de temas controvertidos como la prostitución, que bajo ningún concepto deben quedarse en el absoluto limbo jurídico en el que se encuentran, lo cual provoca situaciones próximas a la esclavitud.

De hecho, muchas declaraciones de políticos al respecto de estos temas rozan el esperpento, en cuanto parecen pretender en ocasiones la apertura absoluta de fronteras, otras veces equiparan inmigración con delincuencia y otras veces se trata de vender que los inmigrantes que vienen han de aceptar el Ordenamiento Jurídico español y las costumbres nacionales firmando un contrato. Obviamente quien reside en el Estado español está sometido a la ley española (y a los Tratados Internacionales), independientemente de que firme un contrato o no, es algo que cualquier alumno de primero de Derecho es capaz de entender. Por otra parte, no puede pretenderse que al comportamiento humano pueda reducirse a un concepto subjetivo como el de costumbres, que es algo que puede depender de una región, de un grupo social, de una familia o de un individuo, y que en principio (disposiciones del Código Civil al respecto de los usos aparte), no pueden imponerse de ninguna forma a un ciudadano nacional. El único criterio válido y objetivo a este respecto es el del respeto a la totalidad del Ordenamiento Jurídico, por el mero hecho de residir en el Estado español.

Hay análisis sobre este tema que tienden a olvidarse del derecho de los Estados a la gestión de su propio territorio. Los cuatro requisitos para poder hablar de la existencia de un Estado son la población permanente, el territorio determinado, el gobierno y la soberanía.

El territorio es la superficie geográfica en cuyos límites se manifiesta la autoridad estatal, o el marco físico en el cual opera el Ordenamiento Jurídico de un Estado, configurado en espacios terrestres, marítimos y aéreos, en el cual se ejerce su soberanía estatal.² Independientemente de la necesidad del respeto a los derechos

humanos y a los Tratados Internacionales (pues para nada en un término absoluto), a
2 GONZÁLEZ CAMPOS, J. D., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L. I. y ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P. *Curso de Derecho Internacional Público*, Madrid, Civitas, 1998, p. 411-414.

veces tiende a olvidarse que un Estado tiene la legitimidad para actuar en defensa de sus intereses y su territorio.

A su vez, la cuestión del respeto a la territorialidad conlleva un problema añadido, como es la posible entrada de terroristas en el Estado si no se realizan los controles necesarios, más aún teniendo en cuenta la evolución de los problemas con grupos yihadistas en los últimos tiempos. También la inmigración irregular genera problemas en temas como el tráfico de drogas y otros.

En cualquier caso, el problema de las migraciones no deja de ser la manifestación molesta para Occidente de otro de mucho mayor calado global pero de menor trascendencia para los países civilizados: la generalización de la pobreza a escala mundial y las profundas desigualdades entre unos Estados y otros. La solución a este descomunal problema de fondo es ayudar a las naciones en vías de desarrollo pero dentro de sus fronteras, no permitir migraciones generalizadas de personas desesperadas que buscan la promesa de un futuro mejor. A su vez esta cuestión tiene diversas ramificaciones, que se escapan del objeto de este estudio.

Desde una perspectiva socio-cultural, el problema puede enfocarse con el punto de partida de las teorías antirracistas, que tienen sus raíces en autores como Bartolomé de las Casas o Alexis de Tocqueville. Parte del cuestionamiento de la creencia de la inevitabilidad biológica de la condición humana; no existirán razas, en cuanto estas son arbitrarias. Para buscar la libertad individual es necesario conseguir determinadas condiciones de igualdad económica y social efectivas.

El antirracismo se fundamenta como ideología en los conceptos de multiculturalidad e interculturalidad, que no tienen en la actualidad una delimitación clara. La multiculturalidad y la diversidad no son dissociables en las sociedades

modernas actuales. De cara a la preservación de la identidad cultural y su reconocimiento habrá de haber un ajuste no exclusivamente unilateral, pero es tan importante o más que las integraciones las nociones de tolerancia y de respeto, que no se dan siempre.

Así, el interculturalismo promueve remover obstáculos de cara a desvanecer las diferencias entre unas culturas y otras. Es necesario también observar que la cultura no es un concepto inmutable, sino que va evolucionando. Pero puede considerarse que la evolución e integración cultural ha de entenderse más en un sentido de macrosociología que no en los supuestos individuales, en los que es necesario que la integración se fundamente más en el respeto y en la tolerancia. También el “derecho a la diferencia” ha de observarse desde el punto de vista individual, incluso puede señalarse como algún autor griego (Epicuro) señalaba la importancia de que la sociedad no perturbara al individuo. Jhon Stuart Mill también apuntaba la necesidad del respeto a las minorías y a lo distinto.

Las políticas públicas pueden afrontar la cuestión del multiculturalismo desde una tipología que engloba las diferentes tipologías frente a la etnicidad y como las instituciones las desarrollan. Pueden diferenciarse, en primer lugar, entre exclusivas e inclusivas. Las exclusivas globales son el genocidio (eliminación física para “mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos supuestamente puros”), la expulsión, que suele agudizarse en periodos de crisis económica, y la segregación, que propugna la institucionalización de la provisionalidad permanente para las personas inmigrantes, generándose una dualidad en el mercado laboral. No es necesario realizar aquí un análisis de estas propuestas de cara a rechazarlas de raíz, por motivos obvios.

La asimilación es una ideología de política pública que tiende a eliminar las diferencias y fomentar la uniformidad. Se le atribuye una capacidad integradora irreal que en la práctica deriva en aculturación, en cuanto lo más habitual es que los grupos culturales minoritarios tienden a ser absorbidos por el grupo principal. Esta postura genera una especie de dualismo implícito (“nosotros-ellos”, “lo propio-lo extraño, etc.). que en cierta forma no admite el mantenimiento de pautas culturales ajenas a la región. Así, aunque en principio tiende a admitir a nuevos individuos, la integración es ficticia en cuanto se parte de la incompreensión a cualquier pauta cultural diferente y de una primacía de la identidad monolítica de la nación. Se acaba convirtiendo en un caldo de cultivo para el racismo, la xenofobia y la precarización de las condiciones laborales de los inmigrantes, creando a su vez fracturas sociales y “guettos”.

En el otro lado están las políticas incursivas, básicamente la integración, que parte de la premisa de igualdad de derechos y libertades para todas las personas pertenecientes en una sociedad, independientemente de su origen. Las políticas de integración entremezclan las relaciones de poder político, la organización institucional de este y las políticas públicas.

Dentro de las políticas de integración cabe diferenciar entre el enfoque que busca la normalización de acceso de las minorías étnicas a la ciudadanía y a los servicios públicos, y la que cree que es necesaria la prestación de servicios específicos a los grupos minoritarios, fomentando la discriminación positiva.

Abordar la integración en la práctica es una cuestión compleja. Es necesario partir de la premisa de que la igualdad y la diferencia no son conceptos excluyentes, y la reivindicación de las diferencias puede provocar que estas produzcan una situación de

enquistamiento. En cualquier caso, las identidades no han de ser una obligación impuesta desde la sociedad, sino una voluntad individual.³

También es necesario considerar la necesidad de sustituir consideraciones de oportunidad o estrategia en esta cuestión. A veces demandas grupales en el tema del multiculturalismo y la integración se han trasladado, sin la más mínima reflexión ni debate, al nivel de los principios teóricos. Cualquier reflexión sobre demandas relacionadas con la multiculturalidad deben de afrontarse desde la distancia y con la suficiente reflexión.⁴

En relación con todo esto, puede hacerse un análisis sobre el racismo implícito en las sociedades actuales. No tanto sobre el racismo entendido como superioridad biológica de una raza (que lo hay, pero en menor grado), sino en la crítica hacia todo lo que se considera diferente, que se escapa de las pautas sociales establecidas, desde un punto de vista de respeto y de tolerancia. Existe una tendencia a criticar los comportamientos de otras personas, más aún cuando se trata de grupos étnicos y religiosos, por no coincidir con los criterios que la comunidad considera propios, obviándose la libertad de la persona, cuyos únicos límites son la libertad de los otros y el Ordenamiento Jurídico. Normalmente no se trata tanto de una cuestión del color de la piel, sino de la incompreensión a todo lo que no se adapte a las normas sociales desde nuestra perspectiva limitada.

El concepto de tolerancia no es claro y tiene infinitud de matices y aristas; remite a problemas prácticos y sirve de base a agrias polémicas. Como derecho la

3 TORRENS, X., “Racismo y Antirracismo”, en *Ideologías y Movimientos Políticos Contemporáneos*, Madrid, Tecnos, 2003, p. 324-327.

4 MÁIZ, R., “Nacionalismo y Multiculturalismo”, en *Teoría Política: Poder, Moral, Democracia*, Madrid, Alianza, 2003, p. 454.

tolerancia se vincula a la autonomía, en cuanto respeto a la diferencia y, por tanto, a la libertad individual, de tal forma que su límite es “la defensa y protección de las condiciones que hacen posible la libertad y la autonomía”. En cualquier caso la palabra clave es la de respeto, ese concepto infravalorado, y no sólo a lo diferente de forma específica, sino respeto como premisa básica de las relaciones humanas, tanto individuales como colectivas.⁵

Derivado de esta cuestión se encuentran los problemas relacionados con la libertad religiosa y sus límites. Este problema se puede enfocar en dos vertientes, por una parte, que personas inmigrantes traten de realizar prácticas que no son conformes al Ordenamiento Jurídico. Por otro lado, la indeterminación del modelo (en este momento referido esencialmente al español), en el planteamiento de la libertad religiosa y de las relaciones del Estado con las diferentes confesiones.

Ignoro si habrá alguien de origen español al que si se le pregunta si prácticas como la ablación de clitorix o la imposición del burka o análogos a la mujer estará de acuerdo, dado que son prácticas habituales en los países de origen las cuales tiene que aceptar el sistema jurídico español. Probablemente la respuesta sería no, en cualquier caso puede parecer obvio que es necesaria la aceptación global del Ordenamiento Jurídico a las personas inmigrantes, no pudiéndose bajo ningún concepto adaptar este a las creencias que no lo respeten, en muchos casos por afectar directamente a la dignidad de la mujer. Sin embargo, a veces se amplía la cuestión a situaciones más propias de la libertad personal y religiosa por entenderse que afectan a la laicidad, incluso a veces en cuestiones relacionadas con la religión cristiana. Quizás lo mejor sería una clarificación de la situación del Estado al respecto de la libertad de religiosa, que en el caso español

5 DEL ÁGUILA, R., “La Tolerancia”, en *Teoría Política: Poder, Moral, Democracia*, Madrid, Alianza, 2003, p. 362-366.

parece oscilar entre dos modelos contrapuestos (el de la II República y el confesional), entre los que parece estar el debate, olvidándose por completo de cualquier planteamiento intermedio.

La aconfesionalidad del Estado español viene plasmada en el artículo 16 de la Constitución (“Ninguna confesión tendrá carácter estatal...”). Por lo tanto no reconoce ninguna religión como oficial, aunque ese mismo artículo reconoce las relaciones con la Iglesia Católica y otras confesiones.

La laicidad implica la neutralidad religiosa del Estado, así como que este no se adhiere a ninguna religión ni permite que las confesiones influyan en la política nacional. Por otra parte está el concepto de laicismo, que tiene unas implicaciones negativas ante el fenómeno religioso.

En España se mantienen unos planteamientos bipolares (a veces incluso parece una lucha maniquea) entre quienes defienden una influencia de la Iglesia Católica en la vida social y política y la postura de laicidad próxima a veces al laicismo.

Por un lado no parece admisible que ninguna confesión religiosa trate de imponer sus posturas al resto de la sociedad, a veces en temas en los que no hay ningún tipo de debate social (la indisolubilidad o no del matrimonio), y otras veces en temas más que controvertidos y complejos (el aborto), reconociendo que tienen el pleno derecho a tener su opinión propia al respecto de estas cuestiones. Lo que no parece razonable tampoco es negar la influencia positiva de planteamientos filosóficos, como pueden ser los del humanismo cristiano, en las raíces europeas y españolas, más aún si se consideran diferenciados de planteamientos estrictamente canónicos.

La postura contraria comete muchas veces el error de perspectiva de considerar la laicidad como un fin en sí mismo, cuando la neutralidad del Estado en esta materia

debería ser más un medio para garantizar las libertades religiosas, de conciencia y de pensamiento.

Así, muchas veces se plantean (no sólo en España) debates absurdos sobre manifestaciones de la libertad religiosa, que parecen muchas veces más llevar la letra de la ley a extremos a veces absurdos y con fines de cierto confrontamiento. Lo relevante es el ejercicio lícito de las libertades sin la intromisión del Estado. No debería haber debate alguno en manifestaciones lícitas de las creencias, como puede ser una procesión de Semana Santa o llevar una prenda representativa de otra religión que no va en contra de la libertad de la persona o a favor de la discriminación sexista. Al Estado debería darle igual que tengamos un Dios, dos, ninguno o treinta y cinco, siempre que lo hagamos desde el respeto y haciendo un ejercicio lícito de nuestra libertad. Muchas veces debates puntuales al respecto de esta cuestión tienen una artificialidad manifiesta, aparte de ser interesados y parciales.

Quizá la solución más razonable a esta cuestión es la establecida en la propia Constitución, la aconfesionalidad y su verdadera materialización práctica, que la oscilación entre los otros dos polos (laicismo y confesionalidad), la cual lleva a veces a resultados absurdos y discusiones bizantinas.

Las relaciones internacionales funcionan desde un prisma “hobbesiano”. Para el Realismo político, lo único verdaderamente relevante es el interés del Estado, que tiene diversos mecanismos (entre ellos la fuerza), para defender sus intereses.⁶ Para solucionar problemas como el de las migraciones, derivados de las desigualdades entre Estados y de la propia globalización, en el caso concreto de los países africanos por

⁶ GARCÍA PICAZO, P. *Teoría Breve de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 2006, p. 57.

haberse quedado fuera de esta, es necesario dejar al margen este punto de vista que ha imperado tradicionalmente en la esfera tradicional.

No sólo es un cambio de paradigma en la visión de las relaciones internacionales, que demandaría una mayor cooperación e implicación entre todos los actores. La solución global a este problema pasaría por propuestas relacionadas con la “Paz Perpetua” de Kant, que deriva en teorías como la de la “Paz Democrática”, según la cual la extensión de la democracia a todos los Estados acabaría con la totalidad de las guerras, reduciría los conflictos notoriamente y sería la premisa inicial de cara a solucionar este tipo de problemas que afectan a la comunidad internacional en su totalidad.

Davis Held propugna un modelo de democracia social cosmopolita, que propugna una democracia global y con el papel de los Estados reducido a la mínima expresión,⁷ proponiendo una reestructuración del poder territorial para mejorar el control de asuntos que, como este, escapan del alcance del Estado-nación.⁸ Aunque en la práctica es irrealizable, supondría una solución global a temas como este. Mientras el análisis siga centrado en la tragedia puntual que cada cierto tiempo ocupa un espacio en los noticieros, en la declaración de un político o en un slogan simplista, el problema de las migraciones no tendrá ningún tipo de solución.

7 GARCÍA GUAITIÁN, E., “Sociedad Transnacional y Democracia Cosmopolita”, en *Teoría Política: Poder, Moral, Democracia*, Madrid, Alianza, 2003, p. 486-487.

8 HELD, D., *Modelos de Democracia*, Madrid, Alianza, 2006, traducción de María Hernández, p. 428.